CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Nota G.O.C. Nº 31 /2020

Asunción, 27 de mayo de 2020.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
De nuestra consideración:

REF.: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 26/2019 DE LA LPN Nº 09/2019 SBE "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDA DE ACCESO FIJO" - ID Nº 368.873, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LEXA INGENIERIA S.R.L.

La Gerencia Operativa de Contrataciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909, notifica la aprobación del procedimiento de comunicación de prórroga de la Adenda de referencia.

Los procedimientos se han realizado siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas, siendo adjudicado el siguiente oferente de acuerdo a lo que se describe en el cuadro:

ITEM	EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	RUC DE LA EMPRESA	PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN
01	LEXA INGENIERIA S.R.L.	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDA DE ACCESO FIJO	80008809-3	PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 26/2019 HASTA EL 10 DE JULIO DE 2020.

Se adjunta:

- Resolución de Directorio Nº 997/2020 del 20 de mayo de 2020.
- Providencia GOC N° 32/2020 del 18 de mayo de 2020.
- Nota de conformidad.

Atentamente.

ING. OSCAR MORINIGO - GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

RESOLUCION DIRECTORIO Nº 997/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 26/2019, LPN SBE N° 09/2019 – ID N° 368.873, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO", ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), Y LA FIRMA LEXA INGENIERÍA S.R.L.

Asunción, 20 de mayo de 2020.

VISTOS: El expediente N° 1487/2020 de fecha 11.05.2020, El Contrato N° 26/2019, la Providencia 14/GSC/2020, la Providencia DC N° 115/GOC/2020, el Expediente N° 1487/2020, la Copia del Recibo de cobro de Anticipo, el Memorándum UGC-DC N° 13/GOC/2020, La Providencia GOC N° 32/2020, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Expediente N° 1487/2020 de fecha 11.05.2020, la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L. presenta nota de Ref: C26/17/01 en la que expone entre otras cosas cuanto sigue: *"...Teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas, por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto del Poder Ejecutivo 3442/20 de fecha 09 de marzo de 2020, Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 del MSPBS, la Resolución N° 146/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 de la Secretaría de la Función Pública, la Resolución Directorio N° 520/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 de CONATEL, considerando que dicha Resolución en su artículo 5 dispone que los funcionarios afectados por comisiones de servicios inherentes al cargo y la institución, tendrán un permiso especial (cuarentena) en sus hogares, y teniendo en cuenta que posteriormente se amplía por disposición del Poder Ejecutivo, conforme a los siguientes documentos: Decreto 3456/20 de fecha 16/03/2020, Decreto 3525 de fecha 09/04/20, Decreto 3532/20 de fecha 14/04/20 y el Decreto 3564/20 de fecha 24/04/20 y, por lo tanto, teniendo en cuenta la situación, solicitamos la prórroga del plazo de ejecución del contrato, y los plazos internos de cumplimiento del respectivo contrato, como ser la recepción provisoria, correspondiente al tiempo que duró dicha medida..."*.-

Que, por Providencia DC N° 115/GOC/2020 de fecha 12.05.2020, el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones solicita al Administrador del Contrato un informe sobre la ejecución del mismo a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, por Providencia 14/GSC/2020 de fecha 12.05.2020, el Administrador del Contrato solicita acceder a lo planteado por el recurrente si se ajusta a derecho, teniendo en cuenta lo expresado por el mismo.

Que, por Memorándum UGC-DC N° 13/GOC/2020 de fecha 18.05.2020, la Unidad de Gestión de Contratos, dependiente del Departamento de Contratos de la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva informe respecto a la posibilidad de realización de adenda del Contrato N° 26/2019.

Que, por el Contrato N° 26/2019 con la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 09/2019 – ID PORTAL N° 368.873, suscripto en fecha 13.11.2019, se establece en su cláusula 1. los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor. Asimismo, en su cláusula 2, se menciona que el Pliego de Bases y Condiciones y a sus Adendas son documentos integrantes del contrato.

Que, el PBC, establece en el punto 2 Plan de Entregas (Bienes) lo siguiente; *"...FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: Para el Ítem 1 de Bienes el proveedor deberá poner a disposición de la Contratante en el lugar de entrega, los bienes, incluido el entrenamiento según lo requiera el ítem, en un periodo máximo de hasta 6 meses contados a partir del recibo de cobro del anticipo...". "RECEPCIÓN PROVISORIA: Para el Ítem 1 de Bienes implica la verificación técnica cualitativa y cuantitativa por parte de los técnicos de la CONATEL que serán designados por la Gerencia de Supervisión y Control, Administrador del Contrato, se efectuará luego de la puesta en servicio de los equipos o sistemas, incluido el entrenamiento. Para las pruebas de recepción provisoria, la Contratista deberá presentar para la aprobación de la CONATEL los Protocolos de Recepción, elaborados conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. Las pruebas se realizarán desde la plataforma de Mediciones. El administrador del contrato destinará a los técnicos (que hayan participado de los entrenamientos Teórico - Prácticos) encargados de realizar las verificaciones correspondientes, las cuales durarán a lo sumo 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción en el lugar de entrega e Instalación../"*. - Por lo que se puede mencionar que la fecha de pago de anticipo se realizó el 18.11.2019, teniendo como vencimiento para la entrega de los bienes 18.05.2020.

Que, por otra parte, en las Condiciones Generales del Contrato, en su punto 32 se establece cuanto sigue: *":32. FUERZA MAYOR 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de*

Condiciones.

Que, por Providencia GOC N° 32/2020 de fecha 18.05.2020, se pone a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 26/2019 hasta el 10 de julio de 2020, teniendo en cuenta los Decretos del Poder Ejecutivo, sus ampliaciones y las Medidas Sanitarias de pleno conocimiento a nivel país. -

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

Que, el Art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03 dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la ley...".*

Que, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, ; *"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".* Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, *"...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".*

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 20 de mayo de 2020, Acta N° 23/2020, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la adenda de prorroga en el plazo de Ejecución del Contrato N° 26/2019, LPN SBE N° 09/2019 – ID N° 368.873, suscripto en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO", entre la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), y la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L.

Art. 2° **CONCEDER**, una prorroga en el plazo de Ejecución del Contrato N° 26/2019 hasta el 10 de julio de 2020 por motivos de fuerza mayor.

Art. 3° **FIJAR,** que la prorroga en el plazo de Ejecución es otorgada en consideración a las causas de fuerza mayor, mencionadas en el exordio de la presente Resolución, y en virtud al Art. N° 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4° **DISPONER,** que el **Proveedor** deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la CONATEL, el Contrato N° 26/2019 y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 5° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 26/2019 permanecen sin modificaciones.

Art. 6° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Gerencia de Supervisión y Control a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

Art. 7° **ESTABLECER,** que la vigencia de la concesión de la prorroga en el plazo de Ejecución del Contrato N° 26/2019, se computara desde el 19.05.2020.

Art. 8° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 997/2020

ID 997

5
23

PROVIDENCIA GOC N° 32/2020

A : **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**
DE : **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
FECHA : **18 DE MAYO DE 2020**
REF. : **SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 26/2019 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO".**

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de ampliación del plazo de ejecución del **Contrato N° 26/2019 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO",** en el marco de la **LPN SBE N° 09/2019 - ID PORTAL Nº 368.873,** suscripto con la firma **LEXA INGENIERÍA S.R.L.**

Antecedentes:

A través del Expediente N° 1487/2020 de fecha 11.05.2020, la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L. presenta nota de Ref: C26/17/01 en la que expone entre otras cosas cuanto sigue: *"…Teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas, por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto del Poder Ejecutivo 3442/20 de fecha 09 de marzo de 2020, Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 del MSPBS, la Resolución N° 146/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 de la Secretaría de la Función Pública, la Resolución Directorio N° 520/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 de CONATEL, considerando que dicha Resolución en su artículo 5 dispone que los funcionarios afectados por comisiones de servicios inherentes al cargo y la institución, tendrán un permiso especial (cuarentena) en sus hogares, y teniendo en cuenta que posteriormente se amplía por disposición del Poder Ejecutivo, conforme a los siguientes documentos: Decreto 3456/20 de fecha 16/03/2020, Decreto 3525 de fecha 09/04/20, Decreto 3532/20 de fecha 14/04/20 y el Decreto 3564/20 de fecha 24/04/20 y, por lo tanto, teniendo en cuenta la situación,* ***solicitamos la prórroga del plazo de ejecución del contrato, y los plazos internos de cumplimiento del respectivo contrato, como ser la recepción provisoria****, correspondiente al tiempo que duró dicha medida…".-*

Por Providencia DC N° 115/GOC/2020 de fecha 12.05.2020, el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones solicita al Administrador del Contrato un informe sobre la ejecución del mismo a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes. -

Por Providencia 14/GSC/2020 de fecha 12.05.2020, el Administrador del Contrato solicita acceder a lo planteado por el recurrente si se ajusta a derecho, teniendo en cuenta lo expresado por el mismo. -

Por Memorándum UGC-DC N° 13/GOC/2020 de fecha 18.05.2020, la Unidad de Gestión de Contratos, dependiente del Departamento de Contratos de la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva informe respecto a la posibilidad de realización de adenda del Contrato N° 26/2019.

Por el Contrato N° 26/2019 con la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 09/2019 – ID PORTAL N° 368.873, suscripto en fecha 13.11.2019, se establece en su cláusula 1. los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor. Asimismo, en su cláusula 2, se menciona que el Pliego de Bases y Condiciones y a sus Adendas son documentos integrantes del contrato.

Acto seguido el PBC, establece en el punto 2 Plan de Entregas (Bienes) lo siguiente; *"...**FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Para el Ítem 1 de Bienes el proveedor deberá poner a disposición de la Contratante en el lugar de entrega, los bienes, incluido el entrenamiento según lo requiera el ítem, en un periodo máximo de hasta 6 meses contados a partir del recibo de cobro del anticipo...". "**RECEPCIÓN PROVISORIA**: Para el Ítem 1 de Bienes implica la verificación técnica cualitativa y cuantitativa por parte de los técnicos de la CONATEL que serán designados por la Gerencia de Supervisión y Control, Administrador del Contrato, se efectuará luego de la puesta en servicio de los equipos o sistemas, incluido el entrenamiento. Para las pruebas de recepción provisoria, la Contratista deberá presentar para la aprobación de la CONATEL los Protocolos de Recepción, elaborados conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. Las pruebas se realizarán desde la plataforma de Mediciones. El administrador del contrato destinará a los técnicos (que hayan participado de los entrenamientos Teórico - Prácticos) encargados de realizar las verificaciones correspondientes, las cuales durarán a lo sumo 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción en el lugar de entrega e Instalación...".* - **Por lo que se puede mencionar que la fecha de pago de anticipo se realizó el 18.11.2019, teniendo como vencimiento para la entrega de los bienes 18.05.2020.-**

Por otra parte, en las Condiciones Generales del Contrato, en su **punto 32** se establece cuanto sigue: *":**32. FUERZA MAYOR** 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos...".*

Es importante resaltar que los trámites se realizan dentro de los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Siendo estas las condiciones, se pone a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 26/2019 hasta el **10 de julio de 2020**, teniendo en cuenta los Decretos del Poder Ejecutivo, sus ampliaciones y las Medidas Sanitarias de pleno conocimiento a nivel país. -

<u>Marco Legal:</u>

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo***

Morinigo

sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Queda prohibido ***realizar modificaciones contractuales que se refieran a*** *precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor*** *comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".*

Que, el **Art. 86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "*…Los* ***convenios modificatorios en adquisiciones****, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la ley…".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado****, si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes****, si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…". Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".***

Conclusión:

De todo lo expuesto precedentemente en el presente informe, visto y considerando la solicitud planteada, y el informe de conformidad del Administrador del Contrato de referencia según la Providencia 14/GSC/2020 de fecha 12.05.2020, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03**, El Articulo N° **86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03, los Decretos del Poder Ejecutivo, sus ampliaciones, las medidas sanitarias conocidas a nivel país** y el contrato de referencia, se sugiere elevar el presente informe a la superioridad en el cual, se solicita poner a consideración la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 26/2019 hasta el **10 de julio de 2020** a través de la Adenda pertinente, previo a la conformidad de ambas partes**, salvo mejor parecer.-**

El Proveedor deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Atentamente.

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

Doc. int. N° 0322/20
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 18 MAY 2020
A LAS: 12:15 HS.
POR: Sally Ortega FIRMA:
Funcionario

Se anexa:
Copia del Contrato N° 26/2019.
Providencia 14/GSC/2020.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Providencia DC N° 115/GOC/2020.
El Expediente N° 1487/2020.
Copia del Recibo de cobro de Anticipo.
Memorándum UGC-DC N° 13/GOC/2020.

Ing. Oscar Moringo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

REF: C26/17/01

Fecha: 11 de mayo de 2020
CONTRATO N°.: 26/2019

Señor Presidente
Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL
Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presente:

Nosotros, la empresa LEXA INGENIERIA S.RL., beneficiada con el Contrato N° 26/2019, LPN SBE N° 09/2019 – ID N° 368873 "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MEDICION DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO", en cuyo nombre el Lic. Max Cattebeke Figueredo, legalmente autorizado, se dirige a Usted para exponer cuanto sigue:

Teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas, por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto del Poder Ejecutivo 3442/20 de fecha 09 de marzo de2020, Resolución S. G. N°90 de fecha 10 de marzo de 2020 del MSPBS, la Resolución N°146/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 de la Secretaria de la Función Pública, la Resolución Directorio 520/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 de CONATEL, considerando que dicha Resolución en su artículo 5 dispone que los funcionarios afectados por comisiones de servicios inherentes al cargo y la institución, tendrán un permiso especial (cuarentena) en sus hogares, y teniendo en cuenta que posteriormente se amplía por disposición del Poder Ejecutivo, conforme a los siguientes documentos: Decreto 3456/20 de fecha 16/03/20, Decreto 3525 de fecha 09/04/20, Decreto 3532/20 de fecha 14/04/20 y el Decreto 3564/20 de fecha 24/04/20 y, por lo tanto, teniendo en cuenta la situación, solicitamos la prórroga del plazo de ejecución del contrato, y los plazos internos de cumplimiento del respectivo contrato, como ser la recepción provisoria, correspondiente al tiempo que duró dicha medida, iniciada en fecha 10/03/2020 hasta el día 03/05/2020, totalizando 55 días corridos, por las razones y motivos expuestos en los documentos oficiales respectivos.

Esperando que nuestra solicitud tenga un despacho favorable, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Lic. Max Cattebeke
Director Gerente
LEXA INGENIERIA

MESA DE ENTRADA
11 MAYO 2020
CONATEL

Pampliega N°2515
Tel: (595 21) 33 49 10
Asunción – Paraguay
www.lexaingi.com